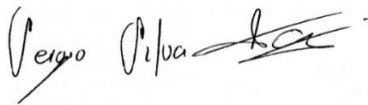


Radicado N°: 686554089001-2021-00222-00
Proceso: EJEJCUTIVO
Demandante: NATALIA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Demandado: LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTÉS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la presente demanda se recibió el 21 de septiembre de 2021. Sabana de Torres, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva propuesta mediante apoderado judicial por NATALIA SUÁREZ HERNÁNDEZ, encuentra el Despacho que se encuentra presentada en debida forma; así, del título valor sobre el cual versa la demanda – letra de cambio suscrita el 15 de enero de 2020 –, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, tal y como se solicita se liblara la orden de apremio reclamada.

De otra parte, se decretarán la medidas cautelares solicitadas, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

Y se requerirá a la parte demandante para que allegue el título valor en físico en la Secretaría del Juzgado, atendiendo que la base del proceso mismo es la acción cambiaria que se deriva de la letra de cambio, que por su ley de circulación debe ser presentado en original.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor NATALIA SUÁREZ HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 37.842.418, quien actúa en nombre propio, contra LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTÉS, con C.C. 91.003.074, por las siguientes sumas y conceptos:

a) Por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000) MLCTE., como capital inserto en la letra de cambio suscrita el 15 de enero de 2020.

b) Por los intereses moratorios causados sobre el rubro relacionado en el literal a), desde el día 16 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados mes a mes, en cuantía de uno punto cinco (1.5) veces el intereses bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada periodo de mora, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, y las limitaciones que ordena el artículo 305 del Código Penal.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue en físico el títulos valor objeto de cobro, bien sea a través del servicio de correo postal, u otra, directamente, previa cita asignada para el efecto con todos los protocolos de bioseguridad en la carrera 11 con calle 14 esquina de Sabana de Torres.

CUARTO: Se DECRETA LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:

EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTÈS, identificado con C.C. 91.003.074, en la empresa ECOPETROL SA, PROVINCIA, de Sabana de Torres.

Las medidas se restringirá a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de \$28'000.000. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **15 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO